

RESOLUCIÓN IA-DRVE-043-2018
De 25 de Abril de 2018

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TIPO RANCHO Y OTRAS REMODELACIONES Y AMPLIACIONES EN ESCUELAS A NIVEL NACIONAL DISTRITO DE CAÑAZAS-ESCUELA EL CONEJO”**.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente-VERAGUAS, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor del proyecto es el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, cuyo representante legal es la señora MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ, mayor de edad panameña con cédula de identidad personal No. 8-230-451.

Que este Estudio de Impacto Ambiental fue elaborado bajo la responsabilidad del Ing. Luis Alberto González. (IRC-074-09), con la colaboración del consultor Luis Quijada Barraza. (IAR-051-98), ambos debidamente inscritos en el registro de consultores ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, profesionales independientes de la empresa promotora del proyecto, como lo estipula la Ley N° 41 de 1 de Julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá.

Que el proyecto **“ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TIPO RANCHO Y OTRAS REMODELACIONES Y AMPLIACIONES EN ESCUELAS A NIVEL NACIONAL DISTRITO DE CAÑAZAS-ESCUELA EL CONEJO”**, tiene como objetivo mejorar las condiciones actuales del **C.E.B.G. EL CONEJO**, erradicando las aulas y estructuras tipo rancho, así como también mejorando las estructuras existentes para que los estudiantes y docentes tengan un mejor ambiente educativo; por lo que el alcance, es el siguiente: construcción de un (1) Aula teórica; un módulo sanitario; un módulo de letrinas con 2 compartimientos ya que presentan problemas con el agua y las actuales están en mal estado; un (1) Tanque Séptico; Un (1) módulo de dormitorios para Educadores (a razón de 2 docentes por dormitorio) que les permitirán a los educadores del plantel gozar de un área adecuada en donde alojarse; una (1) cocina/comedor; una (1) plazoleta para el acto cívico; suministro e instalación de tanque de agua de reserva; pintura general y reparación a instalaciones existentes. Todas estas infraestructuras se utilizaran para mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje del Centro Educativo El Conejo.

Que se pretende erradicar las estructuras tipo rancho, **EL MEDUCA**, tiene como objetivo mejorar las instalaciones físicas de la escuela El Conejo, la cual cuenta con aproximadamente diecinueve (1) estudiantes de primaria. Para ello, demolerá algunas estructuras existentes, para construirlas nuevas, como la cocina, dormitorio para educadores, entre otras; y añadirá nuevas, entre ellas una nueva aula de clases.

Que el polígono del proyecto, se conforma por los predios ocupados, actualmente por la escuela. Predios, que de acuerdo a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, ANATI, se identifica con el número de cédula catastral N° 3941317003108 y tiene un área de 0 Has + 7,953.8 m², (cero hectáreas más siete mil novecientos cincuenta y tres con ochocientos dosímetros). Localizado en el corregimiento de San José, distrito de Cañazas, provincia de Veraguas. Predio que, de acuerdo a la nota, emitida por ANATI, la cual se

adjunta a este documento en la sección de anexos, será adjudicado a favor de la Nación y asignado en Uso y Administración de la Escuela El Conejo.

Que el proyecto **“ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TIPO RANCHO Y OTRAS REMODELACIONES Y AMPLIACIONES EN ESCUELAS A NIVEL NACIONAL DISTRITO DE CAÑAZAS-ESCUELA EL COBRIZO”**, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, que reglamenta lo concerniente a los Estudios de Impacto Ambiental, establecidos en la Ley No. 41 del 1º de julio de 1998, en su artículo 23 nos presenta los criterios para la determinación de la categoría de un estudio de impacto ambiental, siendo en este caso un proyecto categoría I.

Que entre materiales de construcción, mano de obra, elaboración y aprobación de planos, elaboración aprobación del EsIA, y otros gastos, el promotor contempla una inversión de B/. 1 millón 238 mil 011.61 dólares.

Que la localización geográfica del proyecto mediante Coordenadas UTM del Proyecto **“ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TIPO RANCHO Y OTRAS REMODELACIONES Y AMPLIACIONES EN ESCUELAS A NIVEL NACIONAL DISTRITO DE CAÑAZAS-ESCUELA EL CONEJO”** (Datum WGS 84).

	Norte	Este
1	923743	451332
2	923803	451277
3	923806	451235
4	923740	451260

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **“ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TIPO RANCHO Y OTRAS REMODELACIONES Y AMPLIACIONES EN ESCUELAS A NIVEL NACIONAL DISTRITO DE CAÑAZAS-ESCUELA EL CONEJO”**, la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente-VERAGUAS, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el Director Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TIPO RANCHO Y OTRAS REMODELACIONES Y AMPLIACIONES EN ESCUELAS A NIVEL NACIONAL DISTRITO DE CAÑAZAS-ESCUELA EL CONEJO”**, El proyecto se desarrollara en el **CORREGIMIENTO SAN JOSÉ, DISTRITO DE CAÑAZAS y PROVINCIA DE VERAGUAS**.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **“MINISTERIO DE EDUCACIÓN”** deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
4. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
5. Antes del inicio de las actividades, el promotor deberá cumplir con la resolución AG-0235-2003, "Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones. El pago en concepto de indemnización ecológica, es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar, contara con treinta (30) días hábiles para ello.
6. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
7. Cumplir con la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
8. Cumplir con la Ley N° 24 del 7 de junio de 1999. "Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
9. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
10. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT-47-2000. "Aqua. Uso y disposición final de lodos.
11. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT-35-2000, "agua. Descarga de efluentes líquidos, directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas".
12. Cumplir con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT-44-2000, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido.
13. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
14. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467) y sus modificaciones.

15. Cumplir con el régimen Municipal del Distrito de Cañazas, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
16. Mitigar el daño a la vegetación eliminada mediante la reforestación de especies ornamentales y arbóreas de acuerdo a las características del sitio.
17. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.
18. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
19. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
 - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.
20. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá; reformada mediante Ley 8 de 25 de Marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los veinticinco (25) días, del mes de Abril, del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MGTER. EDILMA RODRÍGUEZ
 Jefa de Evaluación y Ordenamiento
 Ambiental
 Ministerio de Ambiente- Veraguas


**MGTER. MARISSA ACOSTA DE
 BONILLA**
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente- Veraguas

ADJUNTO

FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **“ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TIPO RANCHO Y OTRAS REMODELACIONES Y AMPLIACIONES EN ESCUELAS A NIVEL NACIONAL DISTRITO DE CAÑAZAS-ESCUELA EL CONEJO”.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Cuarto Plano: **ÁREA: 0 Has + 7,953 m² + 8 dm².**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRVE-043-2018, DEL 25 DE ABRIL DE 2018.**

Recibido por:

Antonio Chavay K.

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

[Firma]

Firma

8-349-255
Nº de Cédula de I.P.

22.05.2018
Fecha